



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto número: 2020/2746
Expediente: MANZA2020/7051

Extracto: BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OFICIALES DE SEGUNDA DE CARPINTERÍA.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OFICIALES DE SEGUNDA DE CARPINTERÍA, COMO PERSONAL TEMPORAL, PARA ATENDER NECESIDADES ESPORÁDICAS Y URGENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo de oficiales de segunda de carpintería, para la contratación laboral temporal de trabajadores/as con esta categoría profesional, a fin de cubrir las necesidades esporádicas y urgentes de personal que precisa la Concejalía de Obras y Servicios.

La retribución será la que resulte de aplicación de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Manzanares.

La jornada de trabajo será, ordinariamente, de jornada completa y, en cualquier caso, en función de las necesidades del servicio. La bolsa de empleo quedará constituida por todos/as aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo.

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición. En todo caso, se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Para participar en este proceso selectivo, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal y permiso de trabajo en España.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar, o equivalente.
 - Haber cursado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
4. No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
5. No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, para la realización de trabajos objeto de la contratación laboral derivada de este proceso selectivo.
6. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
7. No haber sido despedido por motivos disciplinarios del Ayuntamiento de Manzanares, durante los

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto número: 2020/2746
Expediente: MANZA2020/7051

últimos dos años, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

8. Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Los citados requisitos deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- INSTANCIAS.

1.- En las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Ayuntamiento de Manzanares, sito en Plaza Constitución, 4, de 09:00 a 14:00 horas, o se remitirán al Ayuntamiento de Manzanares por los medios establecidos en la legislación vigente.

2.- El plazo de presentación será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se acompañarán de la siguiente documentación:

Copia del DNI, Pasaporte o NIE.

Copia de la titulación académica requerida.

Copia del permiso de conducir clase B.

Curriculum vitae.

Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados por el/la solicitante a fin de su constancia y valoración. Para la acreditación de experiencia profesional, se deberán acompañar certificados de empresa o contratos de trabajo donde se indiquen los puestos de trabajo desempeñados y duración, así como la certificación de vida laboral actualizada para su mejor comprobación.

CUARTA.- LISTA DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, donde aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, concediendo un plazo de cinco días para subsanar las deficiencias. Transcurrido el plazo anterior se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del lugar y fecha de celebración de la primera prueba, la constitución de la Comisión de Valoración y su composición.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración quedará constituida por cinco personas: Presidente/a, Secretario/a, y tres vocales más.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas bases.

Por otra parte, la Comisión podrá disponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores/as, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica en base a la cual colaborarán con la Comisión en

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto número: 2020/2746
Expediente: MANZA2020/7051

la resolución del proceso selectivo, con voz pero sin voto.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1ª Fase.- Oposición.

Primera prueba.-

Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones a desempeñar como Oficial de segunda de carpintería, con la duración que la propia Comisión de Valoración determine.

La prueba será obligatoria y eliminatoria, calificándose de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la misma.

Segunda prueba.-

Realización de una entrevista personal sobre el puesto de trabajo ofertado y curriculum aportado por el/la aspirante. Esta prueba, igualmente, tiene carácter obligatorio.

Se calificará con un máximo de cinco puntos.

2ª Fase.- Concurso.

Se llevará a cabo por valoración de méritos de quienes hayan superado la primera fase, según lo siguiente, siendo la puntuación máxima del concurso tres puntos:

A.- Formación, con un máximo de 0,50 puntos:

- Título de Prevención de Riesgos Laborales (al menos el básico de 30 horas): 0,50 puntos.

B.- Experiencia profesional, con un máximo de 2,50 puntos:

- Se contabilizará 0,1 puntos por cada mes de trabajo a jornada completa, en entidades públicas o privadas, de servicios prestados como Oficial de segunda de carpintería, o superiores de la misma rama profesional.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto número: 2020/2746
Expediente: MANZA2020/7051

La calificación final será la resultante de la suma de las calificaciones otorgadas en las distintas fases del concurso-oposición.

Una vez terminada la calificación, la Comisión de Valoración hará pública la relación de quienes hayan sido seleccionadas/os por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Valoración en un plazo de cuatro días.

OCTAVA.- DURACIÓN DE LA BOLSA.

La bolsa de empleo resultante de este proceso tendrá una vigencia temporal de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales, expresas o tácitas, que expirarán con la entrada en vigor de una nueva bolsa de empleo. En todo caso, esta bolsa de empleo permanecerá vigente en tanto no sea sustituida por otra posterior.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DE LA BOLSA.

El seguimiento y control de la bolsa de trabajo corresponderá al Ayuntamiento de Manzanares.

DÉCIMA.- CONTRATACIONES.

El Servicio de Personal ofrecerá la contratación a la persona aspirante que figure inscrita en primer lugar de la bolsa y se continuará por el orden establecido, de forma rotatoria. La oferta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente haya facilitado o, en su defecto, por los medios más convenientes. Las ofertas se realizarán teniendo en cuenta las necesidades de contratación.

La contratación laboral de personal con cargo a esta bolsa tendrá una duración limitada, ordinariamente los contratos de trabajo que se suscriban con cargo a esta bolsa de empleo, tendrán una duración de 3 meses, pudiéndose prorrogarse en función de las necesidades del servicio.

En ningún caso, podrá contratarse a trabajadores por más de 2 años en un período de 30 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Si en el momento de contratar el trabajador no cumpliera el anterior requisito, pasará turno y se procederá a su contratación cuando quede plaza libre y no le afecte lo especificado en el artículo mencionado.

A quien se le ofrezca la contratación deberá contestar a la oferta en el plazo de un día hábil desde su recepción. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo se entenderá que renuncia a la contratación ofrecida.

La bolsa de trabajo se mantendrá a partir de las ofertas de contratación realizadas de la forma

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto número: 2020/2746
Expediente: MANZA2020/7051

siguiente:

- La aceptación de la contratación supondrá el desplazamiento de la persona contratada hasta el último lugar de la lista. En el caso de contrataciones simultáneas, el orden interno será el mismo que el de la constitución de la bolsa.
- El rechazo de la contratación tendrá las siguientes consecuencias, dependiendo del motivo del rechazo:
 - Por justificar debidamente que está trabajando, se mantendrá en el mismo lugar de la lista. Cuando finalice la causa que motiva el rechazo de la contratación, si le interesa mantenerse en la bolsa deberá comunicarlo al departamento de Personal del Ayuntamiento, que procederá a su contratación cuando los llamamientos vuelvan al lugar que ocupa en la bolsa, es decir, el/la aspirante tiene que esperar que la bolsa dé la vuelta, y llegue al número que ocupa en el listado.
 - Por justificar debidamente encontrarse en situación de embarazo (con riesgo justificado para la salud de la madre o el feto), período de baja por maternidad, enfermedad o incapacidad temporal, o por cualquier otra situación apreciada por el Ayuntamiento de Manzanares, así como por cursar estudios oficiales: se mantendrá en el mismo lugar de la lista. Cuando finalice la causa que motiva el rechazo de la contratación, si le interesa mantenerse en la bolsa deberá comunicarlo al departamento de Personal del Ayuntamiento.
 - Por otras causas: quedará excluido/a de la bolsa de trabajo.
- La baja voluntaria por mejora de empleo supondrá el pase al último lugar de la bolsa.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Manzanares, a 23 de junio de 2020.

EL CONCEJAL DE PERSONAL

Por delegación de firma

(Decreto 17/06/2019)

Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>